



Federación de la Comunidad de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"



## A la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Madrid, a 10 de octubre de 2011

1. Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; según figura todo ello expresado en el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

3. Considerando que, según se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros; toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente; nadie será privado arbitrariamente de su propiedad; toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia; todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión; toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad; toda persona tiene derecho a la educación, que debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos; toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos; nada podrá interpretarse en el sentido de que se confiere derecho alguno a un Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

4. Considerando que España forma parte de las naciones que respaldan la Declaración Universal de Derechos Humanos y que, por tanto, está sujeta a su contenido y a la máxima observancia, respeto y cumplimiento de lo que en ella figura expresado.

5. Considerando que la Comunidad de Madrid forma parte de España y que, por tanto, está igualmente sujeta a la Declaración Universal de Derechos Humanos en todas sus actuaciones.





Federación de la Comunidad de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

6. Considerando que todos los Gobiernos, en este caso el Gobierno regional, deben cumplir y hacer cumplir lo expresado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7. Considerando, a juicio de la entidad que suscribe, que el actual Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid: no considera a todos los seres humanos iguales en dignidad y derechos, decantándose por aquellos que tienen superioridad económica; discrimina en función de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, en sus múltiples actuaciones y normativas aprobadas; niega el derecho de las personas a la propiedad colectiva, en este caso a la Escuela Pública; priva arbitrariamente de su propiedad a la sociedad madrileña, al privatizar lo que es público para entregarlo a manos privadas; limita el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de opinión y de expresión, con las instrucciones que traslada, especialmente de forma verbal; interfiere en la vida de las personas al molestarlas por causa de sus opiniones, a quienes denigra públicamente si no coinciden con las suyas; niega el derecho de los ciudadanos a investigar y recibir informaciones y opiniones, para lo que utiliza el silencio administrativo ante cualquier petición que no le satisfaga; impide la difusión de la información a las familias, en este caso sobre la situación actual de los centros educativos y de los perjuicios ocasionados por sus propias actuaciones; impide el ejercicio del derecho a la libertad de reunión, al dar instrucciones para que se prohíban las Asambleas conjuntas de las Comunidades Educativas en sus respectivos centros educativos; deslegitima a quienes intentan participar en el gobierno de su país de forma directa o por medio de representantes diferentes a los que comparten su ideología; dificulta la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, de los ciudadanos madrileños; vulnera el derecho a la educación gratuita, al fomentar explícitamente el pago de la misma y la desaparición de dicha gratuidad; rechaza el sistema educativo público, basado en el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, que favorezca la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promueva el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, siendo el único que garantiza todo ello; niega el derecho preferente de los padres y madres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, si en el ejercicio de su derecho eligen la educación pública; obvia su obligación de garantizar un orden social en el que los derechos y libertades se hagan plenamente efectivos; y emprende y desarrolla actividades o realiza actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados.

8. Considerando que todo lo anterior, y en el caso que nos ocupa, supone una persecución expresa a la Educación Pública en la Comunidad de Madrid y de todas aquellas personas que defiendan su existencia y demanden un cambio en las actuaciones del Gobierno regional para que dicha persecución deje de existir.

9. Considerando que, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, y que la Educación Pública incluye a las personas que forman parte de la misma como Comunidad Educativa.

**La Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos", con domicilio social en la calle Pilar de Zaragoza, 22 (Bajo Jardín) de Madrid, y CIF: G-28848497, solicita, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, ejercer el Derecho de Asilo a favor de la Educación Pública de la Comunidad de Madrid.**

Y para que dicha solicitud pueda surtir los efectos oportunos, en representación de dicha entidad y por acuerdo de su Junta Directiva, se firma la presente, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento, por el representante legal de la entidad.

Fdo.: José Luis Pazos Jiménez  
Presidente de la FAPA Francisco Giner de los Ríos

